

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



BHA

Expte. N° 740-091/2020 c/agdos.  
N° 1414-867/19, 1414-32/16.-

DECRETO N°

1629 MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

30 SET. 2020

VISTO:

El Decreto N° 10652-MS/19 de fecha 20 de Setiembre de 2.019, a través del cual se dispone el pase a Situación de Disponibilidad y posterior Retiro Obligatorio del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia de Jujuy GUTIERREZ GLORIA DEL VALLE, D.N.I. N° 17.502.624, Legajo N° 12.692, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) concordante con el artículo 22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, Asesoría Legal de la Unidad del Control Previsional refiere que el Decreto antes referido señala dos tipos de retiro diametralmente opuestos (artículos 14° inc. d) Retiro Obligatorio por cumplimiento de licencia médica máxima y artículo 22° inc. c) Retiro Obligatorio por Invalidez, razón por la cual en dichas condiciones, el trámite de Cese en Servicio no puede proceder hasta tanto no se modifique el Decreto y se aclare cuál es el tipo de retiro que se deberá tramitar;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere que el artículo 22° establece la forma de liquidar el haber previsional en los casos en los que haya una declaración de incapacidad por el organismo pertinente y en el caso que nos ocupa no existe tal declaración de incapacidad ni de inutilización del administrado por lo que adhiere en todos los términos a lo dictaminado por la Unidad de Control Previsional;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, atento al tenor imperante surge necesaria la modificación del Decreto mencionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Modificase el artículo 2° del Decreto N° 10652-MS/19, de fecha 20 de Setiembre de 2.019, respecto del Retiro que le corresponde al funcionario antes mencionado, debiendo consignarse como se indica a continuación:

"ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO AYUDANTE GUTIERREZ GLORIA DEL VALLE, D.N.I. N° 17.502.624, Legajo N° 12.692**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16."

COPIA FIEL



SECRETARÍA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
GOBIERNO DE JUJUY

" 2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel  
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano "

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**



**1629**

2.-//CORRESPONDE A DECRETO N°

-MS/20.-

**ARTICULO 2°:** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

**ARTICULO 3°:** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincia de Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. EKEL MEYER  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
Gobierno de la Pcia. de Jujuy



CPN. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**ES COPIA FIEL**



D. E. NES Z MARTIN ANJUAN  
DIRECTOR DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
GOBIERNO DE JUJUY